A large decorative graphic consisting of a solid red rectangle at the bottom and a black rectangle on top of its left side. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento Umán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Umán, significa en lengua maya el paso de él. En sentido literal significaría su paso. Pero también puede significar: su camino o su caminata.

Localización

El municipio de Umán se halla al suroeste de la ciudad de Mérida, capital del Estado. Está situado en las siguientes coordenadas: al norte a los 20°53', al sur a los 20°39' de latitud norte, al este 89°41', 89°45' de longitud oeste.

Extensión

El municipio de Umán es de 349.56 Km², representa el 0.88% del territorio estatal y el 3.14 de la zona henequenera.

Población

El municipio de Umán cuenta con 69,147 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

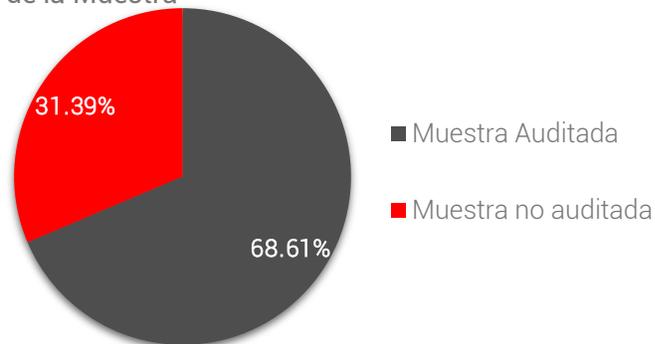
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$232,687,209.62
Población objetivo	\$149,349,708.25
Muestra auditada	\$102,469,864.96

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmín Couoh Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética

y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación de todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, asimismo de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$29,957,500.00	\$33,606,105.27	\$3,648,605.27
3.2	Derechos	\$25,999,000.00	\$14,744,357.39	-\$11,254,642.61
3.3	Productos	\$65,000.00	\$242,730.52	\$177,730.52
3.4	Aprovechamientos	\$5,315,000.00	\$0.00	-\$5,315,000.00
3.5	Participaciones	\$95,649,000.00	\$107,599,286.92	\$11,950,286.92
3.6	Aportaciones	\$69,128,000.00	\$75,946,790.52	\$6,818,790.52
3.7	Convenios	\$5,000,000.00	\$0.00	-\$5,000,000.00
3.8	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$547,939.00	\$547,939.00
Total		\$231,113,500.00	\$232,687,209.62	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Umán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$127,867,346.54	\$116,308,775.38	\$11,558,571.16
4.2	Materiales y suministros	\$47,426,186.10	\$25,124,236.04	\$22,301,950.06
4.3	Servicios generales	\$38,578,806.99	\$22,035,063.10	\$16,543,743.89
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$32,743,166.42	\$32,239,779.55	\$503,386.87
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$9,177,462.03	\$1,776,456.33	\$7,401,005.70
4.6	Inversión pública	\$42,698,581.21	\$32,947,559.29	\$9,751,021.92
4.7	Deuda pública	\$101,975.60	\$101,975.60	\$0.00
	Total	\$298,593,524.89	\$230,533,845.29	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia,

economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$903,248.52 (NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la

entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura (concreto y emulsión asfáltico), tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las calles y lugares donde se utilizaron o aplicaron los bienes, bitácora donde se establezcan las calles y los lugares en que se utilizaron o aplicaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00232	13/01/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos.	\$31,830.40
6.2	C00235	28/01/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos.	\$32,480.00
6.3	C00562	03/02/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$26,796.00
6.4	C00494	25/02/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos y emulsión asf de romp. superestable ecs-60.	\$45,901.20
6.5	C00915	25/03/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos y emulsión asf de romp. superestable ecs-60.	\$46,980.00
6.6	C01456	13/04/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$29,753.14
6.7	C01910	06/05/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos.	\$35,728.00
6.8	C01930	30/05/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$32,317.60
6.9	C01931	30/05/2022	Emulsión asf. de romp superestable ecs-60.	\$13,340.00
6.10	C02888	22/07/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$29,753.14
6.11	C03001	05/08/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$36,458.80
6.12	C02991	05/08/2022	Emulsión asf. de romp superestable ecs-60.	\$14,268.00
6.13	C02989	05/08/2022	Emulsión asf. De romp superestable ecs-60.	\$13,688.00
6.14	C03096	11/08/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos. Emulsión asf. de romp súper estable ecs-60.	\$54,688.20 \$14,268.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.15	C03099	17/08/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$54,688.20
6.16	C03363	02/09/2022	Emulsión asf. de romp superestable ecs-60.	\$14,268.00
6.17	C03499	30/09/2022	Emulsión asf. de romp superestable ecs-60.	\$14,732.00
6.18	C03502	30/09/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos.	\$12,296.00
6.19	C04275	03/11/2022	Emulsión asf. de rompimiento súperestable ecs-60 y concreto asf. en frío de 3/8 a finos.	\$52,740.56
6.20	C04277	03/11/2022	Emulsión asf de rompimiento superestable ecs-60.	\$14,836.40
6.21	C04105	03/11/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$37,904.16
6.22	C04469	01/12/2022	Concreto asf en frío de 3/8 a finos.	\$37,352.00
6.23	C04470	01/12/2022	Emulsión asf. de rompimiento superestable ecs-60.	\$14,500.00
6.24	C04472	06/12/2022	Concreto asf en frío de 3/8 a finos.	\$37,904.16
6.25	C04523	09/12/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos y emulsión asf rompimiento superestable ecs-60.	\$52,740.56
6.26	C04499	20/12/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos y emulsión asf rompimiento superestable ecs-60.	\$51,852.00
6.27	C04514	30/12/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos y emulsión asf rompimiento superestable ecs-60.	\$49,184.00
Total				\$903,248.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$234,460.03 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 03/100 M.N.) en los meses de junio a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios de escaneo y fotocopiado que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los servicios de escaneo y fotocopiado, bitácora en la que se establezca las áreas o lugares que requirieron los servicios de escaneo y fotocopiado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C02357	08/06/2022	Copias/impresiones tamaño carta y copias/impresiones t/carta color.	\$47,004.59
7.2	C02520	08/07/2022	Copias/impresiones tamaño carta y copias/impresiones t/carta color.	\$40,448.97
7.3	C03076	24/08/2022	Escaneos.	\$13,920.34
7.4	C03501	30/09/2022	Escaneos.	\$9,280.38
7.5	C03831	31/10/2022	Copias/impresiones tamaño carta, copias/impresiones t/carta color y excedentes de escaneos.	\$29,947.83
7.6	C04091	29/11/2022	Copias/impresiones tamaño carta, copias/impresiones t/carta color y escaneos.	\$33,491.17
7.7	C04498	20/12/2022	Copias/impresiones tamaño carta, copias/impresiones t/carta color y escaneos.	\$29,079.81
7.8	C04391	30/12/2022	Copias/impresiones tamaño carta, copias/impresiones t/carta color y escaneos.	\$31,286.94
Total				\$234,460.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por el concepto que se señala en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C01593	27/04/2022	Magna	\$72,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$30,935.65 (TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura (pinturas), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, bitácora en la que se establezca las áreas o lugares en los que se utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C01754	04/05/2022	Pago de pinturas	\$30,935.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con personal con conocimientos y experiencia en materia sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, de administración y planeación avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las observaciones 11.4, 11.5 y 11.6 se pudiera estar pagando doblemente el mismo tipo de servicios por esos meses, según se desprenda de la información y documentación que aporte la entidad al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C03824	28/10/2022	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales y planeación correspondiente al mes de septiembre	\$58,000.00
10.2	C04083	25/11/2022	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales y planeación correspondiente al mes de octubre	\$58,000.00
10.3	C04389	28/12/2022	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondiente al mes de diciembre	\$58,000.00
10.4	C04482	14/12/2022	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondientes al mes de noviembre	\$58,000.00
Total				\$232,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$129,200.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, julio, agosto y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación suficiente y pertinente que acredite que los servicios que pagó al proveedor los realizó, presentó dos "tipos" de contrato en los que en uno el servicio que paga es por servicios contables y en el otro por supervisión y revisión de la Cuenta Pública sin que haya evidencia de participación alguna del proveedor que incluso no se precisa en qué consisten los "servicios contables" ni que haya habido "supervisión y revisión" alguna, tampoco acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios avalada por instancia competente (cédula profesional), no aportó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados (servicios contables, supervisión y revisión de la Cuenta Pública), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las observaciones 10.2, 10.3 y 10.4 se pudiera estar pagando doblemente el mismo tipo de servicios por esos meses, según se desprenda de la información y documentación que aporte la entidad al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C01548	18/04/2022	Honorarios por servicios contables correspondientes al mes de abril de 2022	\$21,200.00
11.2	C02902	08/07/2022	Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública correspondiente al mes de julio 2022	\$21,200.00
11.3	C03186	12/08/2022	Honorarios por servicios contables correspondientes al mes de agosto de 2022	\$21,200.00
11.4	C03752	14/10/2022	Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de octubre del 2022	\$23,200.00
11.5	C04270	10/11/2022	Honorarios por supervisión de cuenta pública del mes de noviembre 2022	\$21,200.00
11.6	C04424	12/12/2022	Honorarios por supervisión de cuenta pública del mes de diciembre del 2022	\$21,200.00
Total				\$129,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación suficiente y pertinente que acredite que los servicios que pagó al proveedor los realizó, no acreditó la personalidad de quien se ostenta como representante legal del proveedor, ni que cuenta con personal con los conocimientos y

experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad presenta “informes” de actividades que emite y suscribe el Director de Gobernación y dirigidos al tesorero, ambos del municipio de Umán, Yucatán, que no acreditan participación alguna del proveedor ni justifican los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C01566	08/04/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de marzo de 2022	\$34,800.00
12.2	C01815	09/05/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de abril 2022	\$34,800.00
12.3	C02112	06/06/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de mayo 2022	\$34,800.00
12.4	C02521	11/07/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de junio 2022	\$34,800.00
12.5	C03165	22/08/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de julio 2022	\$34,800.00
12.6	C03497	29/09/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de agosto 2022	\$34,800.00
12.7	C03815	21/10/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de septiembre 2022	\$34,800.00
Total				\$243,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$160,330.00 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, junio, septiembre y diciembre de 2022 al [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, ni proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto. No se omite señalar que la entidad proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor en la que no se identifica la actividad económica por la que se observan los pagos facturados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00387	02/02/2022	Renta de audio e iluminación y mobiliario para firmar de convenio con la empresa airtem (4 monitores, 3 micrifones, 1 lap, un micro de gancho, 1 mega carp, 1 pantalla, 70 sillas y 10 mesas), renta de mobiliario mesas y sillas para la entrega de tarjetas del adulto mayor (80 sillas, 4 mesas), renta de audio e iluminación para el evento master clase de zumba (15 módulos)	\$20,387.60
13.2	C02150	10/06/2022	Renta de proyector para curso exani II, renta de 2 proyectores 15 tarima módulos, sonido profesional e iluminación para misa de semana santa (iglesia de san francisco)	\$47,362.80
13.3	C03614	14/09/2022	Servicio de audio, escenario e iluminación los días 15 y 16 de septiembre en los bajos del palacio municipal.	\$31,320.00
13.4	C03490	20/09/2022	Renta de pantalla con proyector para el evento buscando amor propio, servicio de 2 hrs de voceo para el evento voceo brigadas de la salud, renta de 8 manteles para el evento brigadas de la salud plaza cívica etc	\$17,179.60

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.5	C04423	07/12/2022	Renta de pantalla gigante leds de 3x3y audio en el parque de Umán para el día 22 de noviembre, para visualizar los partidos de México en el mundial, renta de pantalla gigante de 3x3 ledsy audio en el parque de umán el dia 26 de noviembre, para visualizar los partidos de mexico en el mundial 2022	\$19,720.00
13.6	C04504	27/12/2022	Renta de 1200 sillas (4,400), equipo de sonido (10,000), tarima de 15 módulos (3,900), 2 neveras (300) y 1 carpa (2,400) para el desfile los días 17 y 18 de noviembre	\$24,360.00
Total				\$160,330.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$83,149.54 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó las bitácoras de los trabajos realizados, croquis de ubicación y reporte

fotográfico georreferenciado de los servicios realizados (desmantelamiento de malla ciclónica e instalación de malla ciclónica galvanizada y suministro e instalación de juego tradicional infantil consta de juegos de columpios, resbaladilla, balancín) que justifique el destino final del gasto. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, pero no se identifica la actividad económica por la que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C02778	05/07/2022	Suministro, fabricación e instalación de barra de ejercicios para ballet, consiste en eliminar las barras existentes(02 pzas) y colocar nuevas, a base tubo de acero inoxidable cal-16 de 2", soportes nuevos con tubo galvanizado y sistema nivelador de altura, fijado a los muros con taquetes expansivos.	\$23,241.76
14.2	C02905	19/07/2022	Mano de obra por desmantelar malla ciclónica existe, e instalación de malla ciclónica galvanizada nueva proporcionada por el cliente a estructura de acero de protección de la cancha de basquetball de 16.22mts de largo y 2.00 mts de alto, consiste en colocar refuerzos inferiores a la estructura a base de P.T.Rde 1 1/2"y 1 1/2" cal 14, aplicar pintura a toda la estructura y colocar malla nueva, la cual será soldada al marco existente.	\$16,639.78
14.3	C04502	27/12/2022	Suministro y fabricación de marco ajustable para lona publicitaria de 3.00 mts de alto por 6 mts de largo, con base de 1.00 mts de largo, fabricado con PTR negro de 2x2 cal.14 y PTR negro de 1 1/2x 1 1/2 cal.14 aplicación anticorrosiva y acabado en esmalte.	\$16,588.00
14.4	C04745	05/12/2022	Suministro e instalación de juego tradicional infantil consta de juegos de columpios, resbaladilla, balancín incluye aplicación de pintura primer y acabado de esmalte equivalido a 04 colores, así como los aditamentos necesarios para su correcta instalación.	\$26,680.00
			Total	\$83,149.54



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$398,340.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y de abril a diciembre de 2022, por el concepto de pago de ayudas sociales a personas que se identifican como delegados municipales y comisarios municipales (autoridades auxiliares municipales); la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar con la documentación correspondiente tal situación (reglas, políticas o su equivalente), así como los montos a otorgar dada la entrega permanente de los apoyos y por cantidades fijas, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00242	28/01/2022	\$36,360.00
15.2	C00621	25/02/2022	\$34,740.00
15.3	C01464	29/04/2022	\$36,360.00
15.4	C01678	28/05/2022	\$36,360.00
15.5	C02287	27/06/2022	\$36,360.00
15.6	C02641	26/07/2022	\$36,360.00
15.7	C03663	02/09/2022	\$36,360.00
15.8	C03852	03/10/2022	\$36,360.00
15.9	C03806	20/10/2022	\$36,360.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.10	C04195	28/11/2022	\$36,360.00
15.11	C04540	29/12/2022	\$36,360.00
Total			\$398,340.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida mediante el sistema contable, se detectó pago por \$855,348.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por el concepto de pago de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó las listas de raya, recibos de nómina, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C03252	03/08/2022	\$855,348.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$152,473.07 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada si bien proporcionó información y documentación, ésta resulta insuficiente y pertinente para acreditar que los servicios que pagó al proveedor efectivamente los realizó y que los montos se encuentran justificados, toda vez que por lo que se refiere a la póliza C00937 se destaca el oficio No. AJUSTE/OMR/APR/8211/2020 de aviso de cobro por ajuste de facturación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que motivo la contratación del proveedor, de fecha 29 de abril de 2020 fue recibido por el departamento de proveeduría del municipio en el mes de mayo (al parecer el 08), el contrato aportado en su cláusula cuarta establece que el servicio a prestar por el proveedor es para que realice las gestiones consistentes en la interposición de las demandas de juicio oral mercantil con el objeto de cancelar el ajuste de cobro contenido en el oficio de la CFE ya referido (No. AJUSTE/OMR/APR/8211/2020), en la cláusula séptima señala el monto a pagar (\$154,398.00 [CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.]) y la forma (50% de anticipo y 50% al momento de entregar la sentencia favorable al Municipio) cuya fecha de suscripción del contrato es el 29 de junio de 2021, proporcionando también copias de cuatro sentencias emitidas por los

Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en los meses de mayo, julio y agosto de 2021 en las que se resuelve la procedencia de la vía intentada y declara la nulidad de diversos documentos emitidos por la CFE, sin embargo ninguno corresponde al oficio No. AJUSTE/OMR/APR/8211/2020 motivo del contrato con el proveedor; adicionalmente debe señalarse que en las sentencias se indica en su resultando primero que la fecha de la presentación de la demanda fue el 28 de agosto de 2020, luego entonces, por lo antes señalado, el proveedor no pudo interponer demanda alguna, ya que es hasta el 2021 que se le contrata cuando de las sentencias se aprecia que para esa fecha ya se habían interpuesto, adicional a que ninguna se relaciona con el motivo del contrato cuyo monto por cierto resulta ser casi el mismo que pretendió cobrar la CFE con los ajustes; en la póliza C00938 la condición para el pago es hasta obtener sentencia favorable por dos oficios de ajuste a la facturación de la CFE (3559/2019 y 8340/2019) (cláusula cuarta del contrato) y solo se aporta una resolución por el oficio 3559/2019; en la póliza C00945 la condición para el pago es hasta obtener sentencia favorable por ocho oficios de ajuste a la facturación de la CFE indicados en la cláusula cuarta del contrato y solo se aportaron cinco resoluciones, no aportándose las sentencias que resuelvan los oficios 6420/19, 7709/19 y 6420/19(2), que por cierto el monto del contrato resulta mayor a los montos que pretendió cobrar la CFE con los ajustes considerando los montos que representaron las cinco sentencias aportadas; en la póliza C01880 no se aportó la sentencia que hubiere recaído al oficio ZMER-RKC-SEGNOTI/REC 1/1050/2022 motivo del contrato, igualmente los montos pagados en cada póliza no se entienden ni justifican, ya que los montos según los contratos y su forma de pago no corresponden a lo establecido en éstos, ni se acreditó que por los anticipos que se determinó otorgar al proveedor se realizaron y en consecuencia éste otorgó las garantías correspondientes, tampoco se aportaron escritos, demandas y/o promociones en las que conste la intervención del proveedor y el carácter con el que interviene, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00937	14/03/2022	\$24,898.36
17.2	C00938	14/03/2022	\$20,213.26
17.3	C00945	14/03/2022	\$9,727.50
17.4	C01880	09/05/2022	\$71,860.50
17.5	C04259	03/11/2022	\$25,773.45
Total			\$152,473.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 19.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/130/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 19.1							
Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportadas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 22 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPI	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
1456	\$934,257,193.39	2%	\$18,685,143.86	\$19,107,424.39	\$11,930,158.77	\$422,280.53	\$7,177,265.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

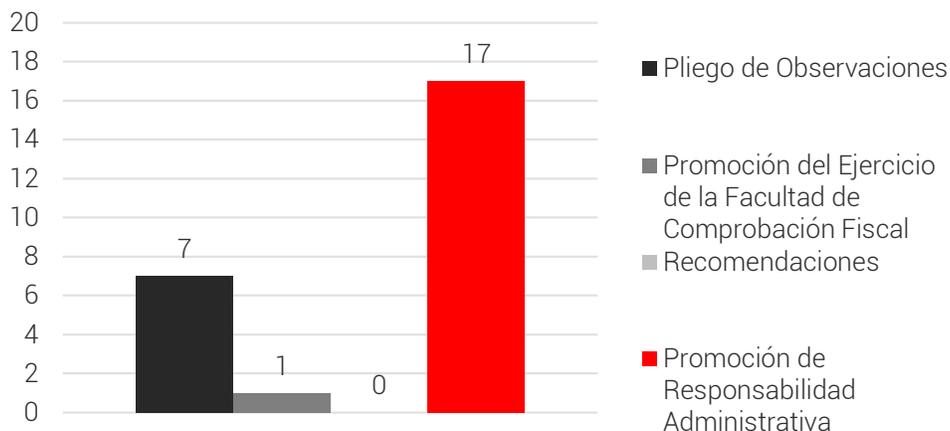
La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,247,271.16 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".